



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### PARKMUSA

#### OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

*Certificado del acuerdo declarando la pérdida del derecho de subvención de los solicitantes del edificio ubicado en el n.º 6 de la c/ Hospital de los Ciegos*

D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario del Ayuntamiento de Burgos y del Consejo de Administración de la sociedad Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A.

Certifico:

El Consejo de Administración de Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A., en sesión celebrada en la Casa Consistorial de Burgos el día 19 de diciembre de 2012, ha tomado el siguiente acuerdo:

Antecedentes:

El día 10 noviembre de 2010, los propietarios del edificio ubicado en el encabezamiento solicitaron una subvención para la rehabilitación del edificio.

Referida subvención fue concedida mediante acuerdo de fecha 17 de enero de 2011 en el que se reconocía la condición provisional de la actuación como protegida, condicionando su calificación definitiva a la corrección de determinadas anomalías existentes en el proyecto al inicio de la actuación, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución y a su finalización antes del día 30 noviembre de 2011.

Examinado el expediente administrativo por la Oficina de Gestión del A.R.C.H., se constata que a fecha treinta de noviembre de 2012 no se han iniciado las obras de rehabilitación en que consistía la actuación protegida.

Habida cuenta de que el programa A.R.C.H. tiene vigencia temporal hasta el día 31 de diciembre de 2012, que se ha incumplido la condición relativa al plazo de inicio y finalización de las obras y que a día de hoy resulta imposible el cumplimiento de los condicionantes de la subvención, de cara a la declaración de pérdida del derecho de subvención, se propone iniciar el debido procedimiento de reintegro de conformidad a los artículos 37 y ss. de la Ley 38/2003 por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones y el RD 887/2006 de aprobación del Reglamento que la desarrolla.

Fundamentos de derecho:

El artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006 determina que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 42 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de reintegro de subvenciones desarrollado en los artículos 94 y ss. del RD 887/2006.



Como indica el artículo 84 de la Ley 30/1992 en referencia al artículo 97.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no figuran en el procedimiento, ni pueden ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones, ni pruebas que las aducidas que ya obran en el expediente.

Propuesta de resolución:

Habiéndose incumplido la condición relativa al plazo de inicio y finalización de las obras y que a día de hoy resulta imposible el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución definitiva de subvención de veinte de agosto de dos mil nueve y a efectos de la declaración de pérdida del derecho de subvención, se propone la declaración de pérdida del derecho de subvención a los vecinos solicitantes del edificio ubicado en el número 6 de la c/ Hospital de los Ciegos.

Lo que elevo al Consejo de Administración de la sociedad para que acuerde lo que proceda.

Pendiente aún la aprobación del Acta del Consejo en su próxima reunión, hago la debida advertencia, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente por orden y con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2012.

V.º B.º del Presidente del Consejo  
de Administración  
(ilegible)

El Secretario  
(ilegible)